



PERU



ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N.º 059-2024-MDA

Angasmarca, 15 de marzo de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El Informe N.º 073-2024-MDA/OGPP/GFCHM, de fecha 01.03.2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Acta de Elección del Consejo de Coordinación Local Distrital de fecha 15.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; faculta a la autoridad municipal a expedir resoluciones para resolver temas de índole administrativo. De igual forma el Art. 20º y 9º establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley.

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195º, 197º y 199º, señala que las Municipalidades promueven: El desarrollo de la economía local, la prestación de los servicios públicos y la participación vecinal; asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados;

Que, el Artículo 1º de la Ley N.º 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado Sociedad Civil; para ello, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el Artículo 8º de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;

Que, el Instructivo N.º 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, Concertación, Coordinación con otros niveles de Gobierno y Formalización;

Que, mediante la Ordenanza N.º 018-MDA, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Angasmarca para el año fiscal 2025, en su Artículo 16º del Reglamento de Participación de la Sociedad Civil en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Angasmarca para el año fiscal 2025, señala que quien presidirá dicho equipo técnico será el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina General de Secretaría quien asumirá la Secretaría Técnica, siendo conveniente incluir al Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversión, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerente de Desarrollo Social, y dos (02) representantes de la Sociedad Civil;

Que, mediante el Informe N.º 073-2024-MDA/OGPP/GFCHM emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con fecha 01.03.24, en marco de la Ley N.º 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, la cual menciona la responsabilidad institucional de llevar a cabo el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, considera pertinente designar al Equipo Técnico de la Municipalidad que llevará a cabo dicho proceso, el cual debe ser designado mediante Resolución de Alcaldía, en vista de lo cual, la mencionada Oficina General de Planeamiento y Presupuesto eleva a consideración de la Gerencia Municipal, la proyección de la norma que permita dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo, designado al Equipo Técnico del mismo;



PERU



ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y demás normas de la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al EQUIPO TÉCNICO para llevar a cabo el Proceso de Presupuesto Participativo 2025 de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, el cual está integrado por:

Presidente:	Jefe General de Planeamiento y Presupuesto.
Secretaria Técnica:	Jefe General secretaria.
Miembro:	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversión.
Miembro:	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
Miembro:	Gerente de Desarrollo Social.

Representantes de la Sociedad Civil

Miembro:	Eusebio Ruiz García - Subprefecto del Distrito de Angasmarca.
Miembro:	Antero Calipuy Valverde - Presidente de Ronda Quillupampa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el EQUIPO TÉCNICO designado, se instalará de forma inmediata después de notificada la presente resolución a cada uno de sus integrantes y estará encargado de brindar el apoyo especializado, definir el cronograma de actividades, preparar la información necesaria, capacitación, dirección de los talleres, evaluación técnica y consolidación de los resultados del proceso del presupuesto participativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas involucradas el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGASMARCA

 Moisés Temayán Velásquez
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
 2. OGPP
 3. Interesado
 4. Portal institucional
- C.c.: Arch. Sec. Gral.